



ACUERDO

PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN DEL SIGLO XXI EN EXTREMADURA

ACUERDO PARA LA MEJORA
DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN
DEL SIGLO XXI EN EXTREMADURA
ACUERDO PARA LA MEJORA
DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN
DEL SIGLO XXI EN EXTREMADURA
ACUERDO PARA LA MEJORA
DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN
DEL SIGLO XXI EN EXTREMADURA

Edita:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación

Dirección General de Política Educativa

Imprime: Artes Gráficas Rejas (Mérida)

Depósito Legal: BA-191-2007

Í N D I C E

• ACUERDO	5
I. Reconocimiento social y profesional del profesorado	9
2. Tratamiento individualizado	10
3. Autonomía en la organización y la gestión de Centros educativos	10
4. Calidad y equidad en la educación	11
• BASES DEL ACUERDO	17
I. Mejora del rendimiento académico	18
II. Fortalecimiento de los pilares del modelo educativo extremeño	20
III. Autonomía organizativa y de gestión de Centros	25
IV. Mejora de las condiciones laborales del profesorado	26
V. Modernización de las aulas del Siglo XXI	30
VI. Medidas para la convivencia	31
VII. El aprendizaje a lo largo de la vida	35
• DESARROLLO DEL ACUERDO	33

Í N D I C E

• ACUERDO	35
I. Acuerdo sobre medidas de conciliación de la vida laboral y familiar	38
II. Acuerdo sobre reducción de jornada para mayores de 55 años	46
III. Acuerdo sobre itinerancias	48
IV. Acuerdo sobre interinidades	51

ACUERDO ENTRE
LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE LA ENSEÑANZA
PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD
EN LA EDUCACIÓN DEL SIGLO XXI

ACUERDO

En Mérida a 31 de marzo de 2006, la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Educación, adoptan el siguiente

ACUERDO

La realidad extremeña demanda respuestas adecuadas a las necesidades de una sociedad en plena evolución, que, en el plano educativo repercute y afecta al trabajo de los docentes en su empeño de asegurar a todos nuestros alumnos y alumnas la formación necesaria (conocimientos, capacidades, destrezas y actitudes) para su exitosa incardinación en la vida adulta.

La educación y la formación constituyen, así pues, dos elementos estratégicos de vital importancia para el desarrollo económico y social de nuestra comunidad.

En la actual “Sociedad del Conocimiento” con el capital humano del profesorado y alumnado extremeño y con el concurso de las nuevas tecnologías (TIC), estamos en condiciones de poder llevar a cabo con garantías de éxito no sólo el reto educativo que nos exige la comunidad extremeña; también poder satisfacer los más ambiciosos objetivos jamás propuestos anteriormente y todo ello contextualizado en un modelo educativo propio y dotado de unas peculiaridades y señas de identidad que nos definen y diferencian.

El Debate Educativo que se ha llevado a cabo en los Centros de Secundaria de la Región, en el Consejo Escolar de Extremadura, en la Asamblea de Extremadura y otras instituciones, ha puesto de manifiesto el consenso que existe en torno a la necesidad de introducir reformas en la Educación. El sistema educativo tiene un reto muy importante: debe cuestionarse y autoevaluarse, repensar sus principios y objetivos, reinventar sus metodologías docentes y reajustar sus modelos de funcionamiento general y de organización. Tiene que replantearse el concepto básico de relación alumno-profesor y el proceso mismo de enseñanza-aprendizaje, los contenidos curriculares, además de revisar críticamente los modelos educativos: la autonomía de los centros; la calidad de la enseñanza en todos sus aspectos; la interdisciplinariedad; la utilización plena y adecuada de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los procesos de enseñanza-aprendizaje; la coordinación pedagógica y el trabajo en equipo; la Formación Profesional como complemento indispensable de una sólida educación general que forme para la vida, o la educación para aprender a Ser, aprender a Hacer, aprender a Pensar y aprender a Vivir.

El proceso de transformación educativa impulsado por la Administración debe producir un cambio de actitudes y de planteamientos por parte de educadores, y desde el empeño responsable de los alumnos y la implicación de las familias. Este esfuerzo compartido constituye el estímulo fundamental para alcanzar los objetivos propuestos.

El Profesorado debe desempeñar el rol de facilitador, asesor y motivador del aprendizaje. Debe ser el autor responsable de que cada alumno cree su propio paradigma, se apropie y sea dueño de sus saberes para luego compartirlo con otros y así crecer. El alumnado no es un mero receptor pasivo de conocimiento, debe convertirse en protagonista directo de la acción educativa. Los Centros ocupan un lugar central en la realización práctica del proceso educativo y debe potenciarse su autonomía de

organización y gestión para desarrollar dinámicas propias de innovación y mejora, incrementando su capacidad de aprendizaje, con nuevos métodos de trabajo y crecimiento de expectativas de progreso de los mismos, para mejorar sus resultados, imagen y capacidad para adaptarse a un entorno cambiante.

Es en este complejo e ilusionante marco donde la Consejería de Educación considera necesaria la puesta en marcha de una serie de medidas que, entroncando con el modelo educativo extremeño y fiel a sus rasgos característicos, se agrupan en torno a los siguientes ejes vertebradores:

I Reconocimiento social y profesional del profesorado

La valoración social de la educación requiere, como base fundamental, el reconocimiento social y profesional del profesorado.

Se llevarán a cabo actuaciones encaminadas a prestigiar la labor docente y la figura del profesorado. Entre otras medidas, se mejorarán sus condiciones laborales y se realizarán campañas institucionales. A su vez, se potenciará la implicación de todo el colectivo docente en la adecuada atención a la diversidad y en la individualización de la enseñanza, para lo que la Consejería de Educación en el marco de sus competencias tratará con la Universidad de Extremadura de incidir en los Planes de Formación del Profesorado.

La formación Permanente es una pieza clave para que el profesorado pueda adaptarse a las actuales exigencias educativas y sociales, y para que se adquieran prácticas docentes innovadoras tanto en la metodología como en los recursos tecnológicos que el sistema extremeño ha puesto a su

disposición en las aulas. Por ello se motivará e incentivará la competencia del profesorado en Tecnologías de la Información y la Comunicación.

2 Tratamiento individualizado

Se pretende favorecer la atención individualizada del alumnado mediante desdobles o refuerzos a grupos reducidos, así como incrementar las posibilidades de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria adaptando el currículum a las necesidades e intereses del alumnado. Ajustar las prácticas docentes a las necesidades de cada alumno, y actuar sobre el currículum, para facilitar el tránsito de Primaria a ESO, potenciando los aspectos instrumentales básicos. Asimismo es preciso distribuir, con los criterios de equidad establecidos en la norma sobre escolarización de la Junta de Extremadura, al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y la atención a la realidad de la inmigración en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

3 Autonomía en la organización y la gestión de Centros educativos

Para hacer efectivo este principio es necesario que la Administración establezca un marco normativo que no sólo permita, sino que potencie y facilite su ejercicio.

Para que los centros públicos puedan desarrollar de modo adecuado su autonomía, base de la deseable flexibilidad del sistema educativo, en primer lugar hay que acercar la Administración a la comunidad educativa de un modo eficaz, así como dotar adecuadamente de instalaciones y recursos a los centros públicos.

Es indispensable mejorar el clima de convivencia en los Centros y favorecer una mayor implicación de la familia y la sociedad en el hecho educativo. Al mismo tiempo se adoptarán medidas administrativas, legales y pedagógicas encaminadas a potenciar la educación en valores, las habilidades sociales y la regulación de la convivencia.

El objetivo de la exigencia de calidad del sistema conlleva la implantación de indicadores que permitan valorar el grado de consecución de los objetivos educativos que persiguen los Centros, con base en su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión. Para el cumplimiento de estos objetivos, se potenciará la cultura de la evaluación y la autoevaluación de los propios Centros. En este sentido cabe señalar al Servicio de Inspección como un instrumento esencial no sólo para la medición cuantitativa y cualitativa de los objetivos y resultados del sistema, sino también, y ello es fundamental, para promover y garantizar la implicación de toda la Comunidad Educativa en el reto y compromiso aceptado de elevar al máximo los niveles de calidad y eficacia.

4 Calidad y equidad en la educación

La indisociable realidad de estos dos elementos exige que la educación alcance los máximos niveles de excelencia pero, al mismo tiempo, llegue a todo el alumnado con independencia de su punto de partida en función de la realidad social, cultural o económica de procedencia.

La potenciación de la enseñanza de los idiomas se considera un factor de calidad del que se benefician por igual todo el alumnado, de ahí que se pretenda mejorar las capacidades comunicativas en el idioma extranjero, mejorando los recursos de los centros públicos que imparten segunda lengua extranjera,

incrementando y consolidando las secciones bilingües, para lo cual es indispensable mejorar las competencias idiomáticas del profesorado, favoreciendo los intercambios y estancias en el extranjero tanto de alumnado como de profesorado.

También es factor de calidad, lograr la efectividad en la implantación de las TIC, mediante el impulso a la creación de contenidos curriculares digitalizados, potenciando la participación y formación del profesorado y mejorando el funcionamiento de la Intranet extremeña. La efectividad también consiste en incluirlas como recurso didáctico en la práctica docente.

Estos cuatro ejes pretenden la consecución de los siguientes **objetivos educativos en Extremadura:**

Los objetivos que plantea el Acuerdo Educativo se establecen en sintonía con los acordados por los países de la Unión Europea para 2010. Por tanto, se fija esta fecha para la revisión de su cumplimiento.

1. Reducir el abandono escolar prematuro:

En las sociedades avanzadas cobra cada vez mayor importancia prolongar la escolarización de los jóvenes una vez finalizada la Educación Obligatoria. El objetivo consiste en reducir la actual tasa de abandono temprano hasta 2010. Reducir el abandono escolar prematuro requiere aumentar el número de jóvenes que, una vez concluida con éxito la educación secundaria obligatoria, continúan sus estudios en Bachillerato o en ciclos formativos de Grado Medio.

2. Es necesario un incremento del porcentaje de jóvenes que accede a la Formación Profesional.

Es necesario acercar esta tasa a la media europea. Por el papel que desempeña la FP en el desarrollo social y

económico de los países; por el valor propedéutico de estos estudios y porque facilita a los jóvenes el acceso y la inserción en el mercado laboral. Es necesario informar a las familias de las ventajas que presenta para los jóvenes seguir una Formación Profesional adaptada a las necesidades del mundo del trabajo.

3. Incremento de la tasa de alumnos titulados en ESO:

El éxito de todo el alumnado como objetivo. Es indispensable abordar medidas encaminadas a detectar y solucionar desde la Educación Infantil, los retrasos que puedan padecer los alumnos. Es necesario erradicar las actitudes de rechazo a los estudios y al Centro y reforzar el interés y la dedicación de la mayoría de los estudiantes.

4. Mejora del Rendimiento de los Alumnos en Competencias Básicas:

El rendimiento de los alumnos y su traducción en el dominio de determinadas competencias redundan en la calidad de nuestro subsistema. La Administración educativa compromete recursos para disminuir el porcentaje de alumnos con competencias escasas en las áreas instrumentales.

5. La promoción del Aprendizaje a lo largo de la vida, incrementando el porcentaje de adultos que recibe Formación Permanente:

Se trata de ofrecer a las personas ocupadas nuevos conocimientos y habilidades útiles para el empleo actual o futuro; en el caso de las personas desempleadas, esta formación tiene como objetivo favorecer su incorporación al mercado de trabajo.

Además se trata de facilitar a las personas, con independencia de su edad, la posibilidad de acceder a

otras titulaciones, a las enseñanzas postobligatorias y el enriquecimiento personal. El incremento de los niveles de formación en la población adulta tiene una incidencia positiva en el rendimiento escolar de los jóvenes dada la fuerte relación existente entre el nivel de estudios de las familias y el éxito escolar de los alumnos.

La sociedad del conocimiento requiere que el aprendizaje no concluya tras un periodo educativo reglado y que cada persona se mantenga en situación de aprendizaje permanente, tanto para satisfacer las necesidades individuales de formación como para incrementar la productividad y capital humano de nuestra región.

Para hacer efectivo este incremento de la participación en el aprendizaje permanente es necesario simplificar los sistemas educativos: los adultos deben poder rentabilizar sus esfuerzos académicos anteriores y adecuar la nueva formación a fin de adaptarla a sus exigencias laborales y familiares.

6. Profesorado preparado y valorado:

El reto urgente consiste en mejorar las condiciones en las que el profesorado desempeña su trabajo, ofrecerles desde la Administración educativa el apoyo necesario y poner los medios para que la sociedad reconozca su compleja tarea, la importancia de la educación y el esfuerzo que se pide a los docentes. Es necesario proporcionar al profesorado motivos suficientes para que estén satisfechos en el desempeño de su trabajo.

En la Educación Secundaria Obligatoria, el profesorado encuentra especiales dificultades en su cometido diario debido al momento evolutivo de los jóvenes. Las peculiares características de la adolescencia y las presiones sociales sobre este período educativo tienen

una particular incidencia en el trabajo docente. Este profesorado, a pesar de estar altamente cualificado en sus áreas de competencia, se enfrenta a las mayores dificultades derivadas de la edad de los alumnos, su diversidad y su creciente rechazo a la permanencia en los Centros educativos. En esta etapa se pide a los profesores que afronten responsabilidades con respecto a los jóvenes que la familia o la sociedad delegan en la escuela.

Se llegará a un compromiso con el profesorado para que asuma su decisivo papel en la formación de las generaciones futuras y para que al afrontar esta labor cuente con el apoyo y la confianza de la sociedad en su conjunto y los recursos necesarios de la Administración educativa.

7. Gasto necesario en educación:

El esfuerzo realizado por Extremadura por aumentar el gasto educativo desde que asumió las transferencias se ha traducido en que nuestra región, en estos 6 años de competencias figura entre las primeras comunidades autónomas que más presupuesto destina al gasto educativo con relación a su PIB.

Para mejorar la educación y los resultados de nuestros alumnos no basta sólo con mejorar la financiación de la educación. Son necesarios esfuerzos y mejoras en la organización, los procesos y recursos educativos.

BASES DEL ACUERDO

La consecución de los objetivos ligados a los rasgos específicos de nuestro modelo educativo no sería posible sin una mayor implicación de la sociedad, sin la inversión de la Administración en los recursos materiales y personales necesarios pero, sobre todo, como condición necesaria, aunque no suficiente, sin la activa participación y el compromiso de los docentes. Así mismo, para que las medidas aquí planteadas tengan incidencia práctica, es preciso que los distintos agentes educativos las trasladen al ámbito de sus respectivas responsabilidades y pongan en marcha las actuaciones oportunas.

La Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales firmantes se comprometen a participar en el esfuerzo necesario para ello, asumiendo como principios irrenunciables que no constituyen una mera declaración de intenciones los siguientes:

- Innovación metodológica del profesorado.
- Utilización adecuada por parte del profesorado de las TIC en el aprendizaje.
- Adecuación de la práctica docente a las exigencias que plantea la realidad socioeducativa del entorno aprendiendo a adaptarse, a innovar y a anticipar.
- Interacción alumnado-profesorado favoreciendo el éxito educativo.

- Reconocimiento y valoración del esfuerzo y dedicación realizado por el profesorado en su labor docente.

Con esta finalidad, la Administración Educativa y las Organizaciones Sindicales, establecen el presente Acuerdo que versa sobre medidas encaminadas a propiciar una educación activa que forme ciudadanos para la sociedad del siglo XXI y que se concreta en los siguientes puntos:

I MEJORA DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

- 1.1. Máxima calidad y equidad educativa, centrada esta última en la consecución de la igualdad de oportunidades, en la igualdad en el acceso a la educación, igualdad en el tratamiento educativo e igualdad de resultados del alumnado extremeño.
- 1.2. Adecuación de la práctica docente al objetivo de que el mayor número posible de alumnos y alumnas superen la enseñanza obligatoria.
- 1.3. Formar personas comprometidas con su comunidad, mediante una educación integral que fomente todas las capacidades de las personas y no sólo la instrucción académica, aceptando y asumiendo la diversidad y la multiculturalidad.
- 1.4. La práctica docente perseguirá que los alumnos y alumnas extremeños aprendan a ser, aprendan a hacer, aprendan a conocer, aprendan a convivir y aprendan a imaginar.
- 1.5. La Administración educativa, en coordinación con otras Administraciones, pondrá en marcha actuaciones y medidas dirigidas a prevenir y controlar el absentismo

escolar, en las cuáles participará el profesorado en el ámbito que le sea propio.

- 1.6. La consecución del éxito educativo de cada alumno o alumna es tarea de toda la comunidad educativa. En particular en el caso de cada área de Educación Secundaria Obligatoria, debe ser el Departamento Didáctico correspondiente el que aplique en primera instancia las medidas individualizadas necesarias, actuando tan pronto como se detecten las necesidades del alumno o alumna y con el asesoramiento, en su caso, del Departamento de Orientación. Con esa finalidad, en todos los Departamentos se dedicará el posible sobrante de horas disponibles por el profesorado en períodos lectivos, preferentemente a actividades de refuerzo del alumnado, individualmente o en pequeño grupo, como medida más elemental de atención a la diversidad. Todo ello se concretará mediante instrucciones de la Consejería de Educación.
- 1.7. La Jefatura de Estudios asignará con carácter prioritario las horas complementarias de cada profesor/a a la finalidad referida en el punto anterior, una vez atendidas las necesidades generales del Centro, a tal efecto, la Consejería de Educación dictará las oportunas instrucciones.
- 1.8. En los IES e IESOs de Extremadura que lo requieran, se implantarán los programas de diversificación curricular dirigidos a favorecer la consecución de la titulación en la ESO del alumnado que cumpla los requisitos establecidos normativamente.
- 1.9. En Educación Primaria, siempre que la plantilla del Centro lo permita, se dedicará el posible disponible de horas del profesorado, a actividades de refuerzo en las destrezas instrumentales básicas del alumnado que lo necesite. La organización de dichos refuerzos corresponderá al equipo directivo del centro.

- I.10. Los centros llevarán a cabo, en virtud de su autonomía pedagógica y organizativa, estrategias flexibles de actuación orientadas a solventar posibles carencias o necesidades del alumnado, durante el horario de obligada permanencia del profesorado.
- I.11. Se desarrollará un ambicioso Programa de Refuerzo en materias instrumentales destinado a mejorar las perspectivas escolares del alumnado.
- I.12. Se potenciará la cultura emprendedora en el alumnado de todos los niveles educativos a través de un nuevo Programa, “Educando para Emprender”. Asimismo, se estudiará la posibilidad de incluir como optativa en Educación Secundaria una materia relacionada con la capacidad emprendedora.
- I.13. En consonancia con los resultados del informe PISA 2003, la potenciación del hábito lector y la mejora de la comprensión lectora se hacen imprescindibles para garantizar el éxito educativo. Con este objetivo la Consejería de Educación pondrá en marcha en los Centros Públicos un Plan de Bibliotecas Escolares en Infantil, Primaria y Secundaria.

FORTALECIMIENTO DE LOS PILARES DEL MODELO EDUCATIVO EXTREMEÑO

IDIOMAS

- 2.1. La adquisición de competencias idiomáticas tanto del profesorado como del alumnado se conseguirán mediante la puesta en marcha por parte de la Administración educativa de un Programa que constará de las siguientes medidas:

- Para el alumnado: Intercambios y estancias en el extranjero, proyectos de inmersión lingüística, recursos digitales específicos, intercambios virtuales y auxiliares de conversación.
 - Para el profesorado: Dotación de recursos materiales y digitales, materiales didácticos, licencias por estudios, intercambios en el extranjero y cursos monográficos.
- 2.2. El profesorado de Secciones Bilingües y de Centros que impartan el 2º idioma participará en algunas de las medidas contempladas en el Programa de competencias idiomáticas.
 - 2.3. La Administración educativa aumentará el número de auxiliares de conversación en los centros públicos para mejorar las capacidades educativas del alumnado.
 - 2.4. La Administración educativa reconocerá mediante créditos de formación la participación del profesorado en cursos sobre competencias idiomáticas.
 - 2.5. La Consejería de Educación aumentará la dotación presupuestaria a las secciones y centros bilingües dependientes de ella.
 - 2.6. La Administración Educativa, en coordinación con los Centros de Profesores y Recursos, organizarán cursos monográficos dirigidos especialmente al profesorado de secciones bilingües y de 2º idioma.
 - 2.7. La Consejería de Educación reforzará las convocatorias sobre intercambios escolares y de ayudas individuales y licencias por estudios, priorizando las solicitudes del profesorado participante en secciones bilingües para formarse en el exterior y mejorar sus competencias idiomáticas.

ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

- 2.8. La Administración Educativa y las Organizaciones sindicales se comprometen a potenciar las actuaciones de coordinación y lograr la mayor implicación del profesorado en los proyectos de las Actividades Formativas Complementarias de los centros.

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

- 2.9. La Administración Educativa continuará potenciando la utilización de las TIC como instrumento didáctico y de gestión en el aula y en el centro. Por su parte el profesorado se compromete al uso didáctico adecuado de estos recursos tecnológicos.

La Consejería de Educación se compromete, para la implantación real y efectiva de las TIC, a:

- Creación y desarrollo de materiales digitales
- La Formación en TIC.
- Desarrollo del Portal Educativo Educar.ex que contendrá:
 - Plataforma de Gestión de Centros y Servicios Educativos: Aplicación “web” que permitirá una gestión moderna y ágil de todos los centros educativos respetando su autonomía.
 - Plataforma de Creación y Gestión de Contenidos en el Aula, que permitirá la creación y gestión de contenidos digitales curriculares de modo sencillo y guiado.

- La Consejería de Educación consolidará la Coordinación de Nuevas Tecnologías al objeto de dotar de un mejor funcionamiento y organización a nuestra red tecnológica. Se redactará un protocolo de coordinación con los diferentes Administradores Informáticos de los Centros y se potenciará la comunicación con los Coordinadores TIC, GSEEX, etc.

2.10. El profesorado utilizará las TIC como recurso didáctico teniendo en cuenta las siguientes líneas generales:

- Favorecer e impulsar el aprendizaje del alumnado cooperando en la mejora del rendimiento escolar y de la calidad del sistema educativo.
- El profesorado favorecerá estrategias para que el alumnado sea protagonista de su proceso de aprendizaje. Las TIC permitirán una atención individualizada adaptada al ritmo de aprendizaje de cada alumno/a.
- Se propiciará un entorno de aprendizaje cooperativo.
- Las TIC deben facilitar y permitir la comunicación entre todos los miembros de la comunidad educativa y su intervención en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- El profesorado ha de diseñar elementos de evaluación del uso de estas herramientas, que permitan futuras modificaciones y elaboración de nuevas pautas de actuación a fin de conseguir un mejor aprovechamiento educativo.

2.11. El éxito de un proceso de este tipo depende de la capacidad de involucrar al profesorado, siendo para ello fundamental establecer un marco de actuación que posibilite e incentive el uso de las TIC en el aula, impulsando estrategias de fomento, promoción y formación.

Para tal fin, la Administración Educativa pondrá en marcha las siguientes actuaciones:

- a. En los procesos de selección de docentes (concurso-oposición, etc.) se primará el conocimiento y uso de las TIC: conocimiento básico de GNU/LinEx 2006, realización de actividades de aprendizajes mediante herramientas informáticas, creación de unidades didácticas interactivas, siendo necesario acreditar su formación en TIC.
- b. Se potenciará una nueva cualificación profesional: Profesor/a con “competencias TIC”. Acreditará el conocimiento y uso real de las nuevas tecnologías en el aula, proporcionándole puntos en licencias por estudios y será una condición necesaria para ser Coordinador/a TIC en Centros Educativos.
- c. El profesorado podrá computar las horas de formación en NNTT Linex, a efectos de sexenios, al doble de su valor, hasta un máximo de 20 horas.
- d. La Administración Educativa potenciará en los Centros la realización de actividades que promuevan el uso de las TIC tales como:
 - Portal Educativo Web del Centro: Para facilitar esta creación se realizarán cursos específicos para los Administradores informáticos.

Por otra parte, los departamentos didácticos deberán publicar en la web del Centro materiales educativos digitales, así como toda la información de interés para el alumnado y las familias sobre sus áreas o materias.

- Los Centros participarán con otros Centros a través de la Red en actividades conjuntas potenciando no sólo el uso de las TIC sino también el contacto con alumnos/as

de otras regiones, países, etc. y propiciando con ello, el uso de idiomas.

- Los Centros potenciarán la realización de jornadas y actividades de promoción mediante foros, videoconferencias con alumnos de otros centros, etc.
- e. En los diferentes procedimientos de selección de Centros para diversos proyectos (bilingües, participación en proyectos de innovación,...) se considerará el grado de utilización de las TIC en esos proyectos por parte del profesorado del Centro.



AUTONOMÍA ORGANIZATIVA Y DE GESTIÓN DE CENTROS

- 3.1. Los Centros que se seleccionen para participar en procesos de evaluación externa, tendrán que llevar a cabo Planes de Mejora derivados de la misma.
- 3.2. La calidad de la educación exige la participación de los docentes y de la Administración, pero también de la comunidad educativa y del entorno del centro, especialmente de las familias. La elaboración por los centros de Planes de mejora de la educación precisa de la participación de las familias, colectivos y asociaciones, profesionales de la formación y apoyo e inspección.
- 3.3. Cada Comunidad educativa desarrollará su Plan de Formación en el Centro, teniendo en cuenta sus peculiaridades y sus necesidades específicas, prestando especial atención a:
- Atención a la diversidad, acción tutorial, fomento de la convivencia y resolución de conflictos en los centros educativos, integración de las TIC en el proceso de

enseñanza-aprendizaje, actualización didáctica y científica, y salud laboral.

- Incremento de las acciones formativas para el profesorado de lenguas extranjeras.
- Formación del profesorado de Formación Profesional con el objetivo de que pueda adaptarse al nuevo catálogo de cualificaciones profesionales.
- Formación en aspectos de inteligencia emocional aplicada al trabajo encaminada a alcanzar un buen ambiente de trabajo en los centros.
- Formación en habilidades sociales, utilización de bibliotecas y fomento de la lectura
- La Administración educativa incentivará y potenciará la participación de todos los docentes en alguna de las actividades previstas en los planes formativos de los centros.

3.4. La Administración educativa, para lograr la eficacia y eficiencia en los distintos servicios de la educación y acercar los mismos a los ciudadanos, se organizará en Distritos educativos, cuya puesta en funcionamiento se hará de forma progresiva.

IV MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PROFESORADO

4.1. Valor social del trabajo docente. La Consejería de Educación continuará realizando actividades de promoción de la labor docente con el fin de difundir su importancia y su autoridad profesional, como forma de reconocimiento explícito. Entre otras actuaciones, la Consejería de

Educación realizará una campaña institucional en los medios de comunicación que muestre la aportación de la función docente en la sociedad.

4.2. Reconocimiento de la implicación del profesorado en el cumplimiento del acuerdo a través de mejoras en las condiciones de trabajo:

4.2.1. Establecimiento de compensación económica por:

- Tutorías
- coordinación TIC
- 2º idioma
- secciones bilingües
- programas de refuerzo educativo
- programas de innovación

Gratificaciones para el profesorado de Primaria y Secundaria que tenga una implicación directa con los pilares del modelo educativo extremeño, tales como idiomas y TIC. De este modo, el profesorado que imparta 2º idioma en el tercer ciclo de primaria, el profesorado de secciones bilingües de Primaria y Secundaria y los coordinadores TIC percibirán 30 euros mensuales.

La acción tutorial en la ESO es clave para la mejora de la convivencia en los Centros Educativos en la compleja etapa de la adolescencia, por ello esta función será retribuida con un complemento de 40 euros mensuales.

Asimismo, la Administración Educativa se compromete a poner en marcha Programas de Refuerzo Educativo en materias instrumentales para el alumnado de 5º y 6º de Primaria y 1º y 2º de Secundaria, por los que el profesorado percibirá gratificaciones extraordinarias, y Programas de Innovación educativa que conllevarán una gratificación mensual para los docentes que lo desarrollen.

- 4.2.2. Subida lineal de 150 euros mensuales con carácter progresivo durante tres años, lo que supondrá 600 euros el primer año, 1200 euros el segundo año y 1800 euros el tercer año, estando vinculado este incremento a la consecución de los objetivos educativos señalados anteriormente.
- 4.2.3. Con el objetivo de desarrollar la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Administración Educativa se compromete a trasladar el acuerdo de salud laboral para los empleados públicos al ámbito educativo.
- 4.2.4. Acuerdo de itinerancias para abordar las distintas problemáticas del personal itinerante. Se mejorarán las condiciones laborales del personal itinerante mediante medidas de reducción del número de itinerancias y la racionalización de los ámbitos.

En el período de desarrollo de este acuerdo, teniendo en cuenta la consideración singular de estos puestos de trabajo, se negociarán ayudas para la adquisición y aseguramiento de los vehículos destinados a tal fin.

- 4.2.5. En el compromiso por la igualdad entre hombres y mujeres, la Administración educativa se compromete

a armonizar la normativa sobre permisos y licencias para adecuar las medias del V Convenio Laboral, el Plan Concilia y otras, al ámbito educativo, dentro de las medidas que se acuerden para los empleados públicos de Extremadura.

4.2.6. Acuerdo de Interinidades para la mejora de las condiciones laborales.

4.2.7. Negociación de un modelo de Plantillas para los centros de Infantil, Primaria, Secundaria y Adultos.

4.3. Reducción progresiva y efectiva de jornada lectiva a mayores de 55 años. Para favorecer la distribución de las tareas docentes al profesorado mayor de 55 años, la Consejería de Educación y los representantes sindicales presentes en la Mesa Sectorial negociarán las condiciones y requisitos generales para que los Centros, siempre y cuando estén cubiertas las necesidades de atención al alumnado, del servicio público docente, y que sin aumentar la carga lectiva del resto de la plantilla, puedan asignar al profesorado mayor de 55 años un horario que permita incluir en su dedicación docente las actividades semanales que se relacionan a continuación:

- Colaboración en actividades de Biblioteca del centro.
- Propuestas de innovación didáctica y colaboración en proyectos de innovación.
- Apoyo a las tareas del Equipo Directivo del Centro.
- Cualquier otra actividad necesaria para la consecución de los objetivos del Centro acordados con el profesorado.

V

**MODERNIZACIÓN DE LAS AULAS
DEL SIGLO XXI**

- 5.1 La Administración se compromete a continuar en la línea de mejora de infraestructuras educativas tanto de Primaria como de Secundaria (reagrupamiento y construcción de Centros en función del crecimiento demográfico y de la creación de nuevos núcleos poblacionales). Se prestará especial atención a las infraestructuras de los Centros Rurales Agrupados.
- 5.2. Se establece el compromiso de iniciar el debate–reflexión de infantil y primaria durante el año 2006, adoptando, una vez concluido el análisis del mismo, aquellas medidas que mejoren estos niveles educativos, y que no hayan sido incluidas en el presente Acuerdo.
- 5.3. La importante apuesta de la sociedad extremeña por entrar de lleno en la sociedad del conocimiento ha tenido una traslación a las aulas de secundaria extremeñas, disponiendo de un ordenador por cada dos alumnos con conexión a banda ancha. Se trata ahora de dotar a los Centros de Primaria de una Pizarra Digital Interactiva.
- 5.4. La Administración Educativa llevará a cabo en el año 2006 un Plan de Mejora de las Infraestructuras Educativas con más de 300 actuaciones en centros de Infantil y Primaria.
- 5.5. La puesta en marcha de una Plataforma Integral de Centros que permita adaptar la gestión y administración de los Centros y Servicios Educativos a las necesidades de la sociedad actual, favoreciendo la comunicación del centro con las familias.

VI MEDIDAS PARA LA CONVIVENCIA

- 6.1. Se llevará a cabo en el curso 2005/06 una campaña contra el acoso escolar en la que participará toda la comunidad educativa tratando de entender los conflictos, aprender a afrontarlos y a resolverlos civilizadamente.
- 6.2. Los centros recibirán apoyo para la elaboración de un Plan de mejora de la Convivencia, fomentando estrategias que permitan la participación, la concienciación y la responsabilidad de la Comunidad educativa.
- 6.3. Se impulsarán Planes de formación orientados a la convivencia.
- 6.4. La Administración educativa elaborará una carta de convivencia que recoja los valores fundamentales y sea operativa para funcionar en el ámbito escolar.
- 6.5. Se establecerá un protocolo de actuación rápida en casos de conflictos.

VII EL APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

- 7.1. Se incrementarán los Programas de Garantía Social para favorecer por una parte la consecución del Graduado en Secundaria Obligatoria, y por otra parte, el tránsito al mercado laboral del alumnado que no haya conseguido la titulación.
- 7.2. Se potenciará la Educación Secundaria para personas adultas incrementando los módulos III y IV.

- 7.3. Se incrementará y diversificará la oferta de educación permanente y formación profesional de forma que pueda llegarse al mayor número de personas en condiciones de calidad, adecuando la oferta formativa a las necesidades del entorno productivo, facilitando con ello la inserción laboral.
- 7.4. Se impulsará la Formación Profesional “on line” y a distancia, estableciendo una oferta más amplia en esta modalidad de enseñanza.

DESARROLLO DEL ACUERDO

Para la interpretación del presente Acuerdo y para el impulso y el control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento, que conocerá el estado de desarrollo de las medidas contempladas. A tales efectos, la Comisión elaborará indicadores de evaluación para la consecución de cada una de las medidas adoptadas en el presente Acuerdo. Si alguna de dichas medidas, basándose en los indicadores establecidos, no alcanzase los objetivos previstos serían objeto de revisión y modificación, en su caso.

Este Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2006 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Fdo.: Eva María Pérez López

CSI-CSIF EXTREMADURA

C.C.O.O.-EXTREMADURA

Fdo.: Adrián Vivas Galán

Fdo.: José María Rosado Montero

A.N.P.E. EXTREMADURA

U.G.T.-EXTREMADURA

Fdo.: Sonia María Bartivas Cerezo

Fdo.: José Manuel Muñoz Capote

SINDICATO P.I.D.E.

Fdo.: José Manuel Chapado Regidor

ACUERDO ENTRE
**LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES PARA EL DESARROLLO
DE LAS CONDICIONES LABORALES
DEL PROFESORADO EN EL MARCO
DE LA MEJORA DEL SISTEMA
EDUCATIVO EXTREMEÑO**

ACUERDO

La Administración Educativa y las Organizaciones Sindicales alcanzaron un acuerdo el 31 de marzo de 2006 en el que, aceptando el reto de profundizar en la mejora permanente del sistema educativo extremeño, se establecían, entre otros, una serie de objetivos, principios y medidas dirigidas al profesorado.

De conformidad con ello, con el objetivo de fomentar la armonización de responsabilidades laborales y familiares, y considerando el conjunto de reformas legislativas tanto en el ámbito estatal como autonómico, se articulan una serie de acuerdos sobre jornada, permisos y licencias que permitan a los funcionarios docentes disponer de instrumentos de conciliación entre su vida laboral y familiar facilitándoles una mayor implicación en la consecución de un incremento de la calidad educativa.

Por otro lado, conscientes de que la nueva organización escolar contempla tanto un modelo de enseñanza con un alto grado de especialización como una estructura específica que responda a las necesidades de las zonas rurales, con pequeños núcleos de población, en los que se hace preciso contar con profesorado itinerante, se adoptan otra serie de acuerdos con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo de este colectivo así como de aquellos docentes que intervienen en distintos centros con funciones de gestión, apoyo, control, asesoramiento y formación.

A su vez, considerando la aportación que los funcionarios docentes más expertos pueden realizar para orientar, apoyar y facilitar las iniciativas y proyectos de los diversos centros docentes, se contempla la reducción de jornada para los mayores de 55 años de manera que puedan dedicarse, durante esas horas, a otras actividades de acuerdo con la planificación de cada centro.

Por último, buscando una mayor y mejor protección de los trabajadores que forman parte del colectivo de interinos docentes y una mayor estabilidad en las listas, se acuerda modificar el actual sistema de interinidades en sintonía con las medidas que se contemplan en la Ley Orgánica de Educación 2/2006.

Por todo ello, como consecuencia del continuado proceso de diálogo y concertación social dirigido a lograr la mejora de las condiciones de trabajo del personal docente incentivando el compromiso de los empleados públicos de la enseñanza en la mejora de la calidad de la prestación del servicio educativo, se adoptan los siguientes acuerdos:

I ACUERDO SOBRE MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Primero. Ámbito de aplicación

1. El presente acuerdo será de aplicación al personal funcionario docente que presta servicios en la comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Al personal interino le será aplicado el régimen previsto en el presente Acuerdo con las particularidades derivadas de su singular relación.

Segundo. Reducción de jornada

1. El funcionario tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de hijo menor de 12 meses, que podrá ser dividida a petición del interesado en dos fracciones de media hora cada una, o bien ser sustituida por una reducción de la jornada laboral en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho. En el supuesto de adopción legal de hijo o hijos menores de 12 meses, se podrá disfrutar de este permiso en idénticas condiciones.

Por decisión de la madre, la hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de los hijos menores de doce meses, podrá ser sustituido por un permiso que acumule en jornadas completas el referido tiempo. Dicha acumulación deberá necesariamente disfrutarse a continuación del periodo de baja maternal y tendrá una duración de cuatro semanas.

En el supuesto de que se esté disfrutando de una reducción de jornada por razón de guarda legal, el funcionario o funcionaria tendrá derecho igualmente al permiso de lactancia por hijo menor de 12 meses.

2. Los funcionarios que por razón de guarda legal tengan a su cargo directo algún menor de 6 años, incluidos los supuestos de adopción y acogimiento permanente o preadoptivo, o alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo directo a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con una incapacidad o disminución reconocida de más del 65%, que depende y requiere una dedicación especial y que no realice actividad

retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución de la retribución, en un tercio o en la mitad, percibiendo el 75% o el 60% de sus retribuciones íntegras, respectivamente.

La concesión de esta disminución de jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción. Al margen de dicho horario, la realización de una segunda actividad requerirá el previo reconocimiento o autorización de compatibilidad.

La reducción de jornada por razón de guarda legal será autorizada por la Dirección General del Personal Docente, quien podrá, por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios, establecer condiciones específicas para ejercer este derecho, arbitrando las medidas precisas para que afecte en el menor grado posible a la prestación del Servicio Educativo.

Tercero. Vacaciones anuales

El personal docente tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de un mes natural o bien a los días que correspondan en proporción al tiempo de servicios efectivos prestados en el año.

Las vacaciones se disfrutarán necesariamente durante los meses de julio o agosto.

En caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el período vacacional de verano, podrán acumularse los días de vacaciones que no hayan podido disfrutarse durante dicho período al permiso por maternidad una vez finalizado éste.

Cuarto. Licencias

Los funcionarios docentes podrán disfrutar de las siguientes licencias:

- a) Por razón de matrimonio o pareja de hecho, en cuyo caso se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente, el funcionario tendrá derecho a una licencia retribuida de quince días naturales, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día en que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción.
- b) Con objeto de facilitar la formación profesional y el desarrollo personal, para concurrir a exámenes finales y demás pruebas obligatorias de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el funcionario tendrá derecho a una licencia retribuida durante el tiempo necesario para la realización de los mismos.
- c) Cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas, se concederá licencia no retribuida por el tiempo estrictamente necesario para la realización de periodos de prácticas o cursos selectivos.
- d) Podrá concederse licencia por asuntos propios, sin derecho a retribución, por periodo no inferior a quince días y una duración máxima acumulada de tres meses cada dos años, y siempre condicionada a las necesidades del servicio. A los efectos del devengo de pagas extraordinarias, el tiempo de duración de esta licencia no tendrá la consideración de

servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de su cómputo, en todo caso, a efectos de antigüedad. Mientras se disfruta de esta licencia no se podrá realizar ninguna otra actividad, pública o privada, para cuyo ejercicio la legislación de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas requiera disponer de autorización o reconocimiento de compatibilidad, salvo que con carácter previo a su inicio se hubiera otorgado éste de forma expresa.

- e) Los funcionarios docentes al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, sea cual sea su régimen de previsión o seguridad social, disfrutarán de licencia por enfermedad, cuando se encuentren en situación de baja por enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, y presenten el correspondiente parte de baja y los sucesivos de confirmación, en su caso, expedidos por el facultativo competente.
- f) Los funcionarios docentes tendrán derecho a la concesión de licencia para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que se determinen en la normativa vigente sobre esta materia.

Quinto. Permisos

- I. Se concederán permisos retribuidos a los funcionarios por las siguientes causas debidamente justificadas:
 - a) Por nacimiento o la adopción de un hijo, acogimiento permanente o preadoptivo, así como por la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo, cuatro días naturales, ampliables en un día si el hecho se produjera en localidad distinta a la residencia habitual del funcionario.
 - b) Por fallecimiento de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos, cónyuge o pareja

de hecho, el funcionario tendrá derecho a un permiso de cinco días naturales, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del funcionario.

- c) Por accidente o enfermedad graves y por hospitalización que requiera la presencia del funcionario junto al familiar enfermo, éste tendrá derecho a un permiso de cuatro días naturales, cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos, cónyuge o pareja de hecho, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del funcionario.
- d) Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves y por hospitalización que requiera la presencia del funcionario junto al familiar enfermo, cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad, éste tendrá derecho a un permiso: de dos días naturales, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del funcionario.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente o enfermedad graves o por hospitalización de un familiar, el inicio del permiso será determinado por el funcionario, y su disfrute se realizará de forma continuada, sin interrupción, hasta completar los días que pudieran corresponderle.

- e) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día. Si comporta traslado de localidad, hasta dos días.
- f) Para cumplir deberes inexcusables de carácter público o personal, el tiempo indispensable para atenderlos.

- g) En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución

judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

2. Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, sin disminución de su remuneración, durante las horas complementarias de su horario personal por el tiempo indispensable, previa justificación de la necesidad de la realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.
3. Los funcionarios que tuvieran a su cargo hijos con discapacidad podrán ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable

para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

4. En los casos en los que las funcionarias víctimas de violencia de género tuvieran que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

Las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario de la forma que resulte aplicable dentro de la regulación de la prestación del servicio educativo.

Sexto. Movilidad y plantillas

A lo largo de la vigencia de este acuerdo se negociará un modelo de plantillas para los centros de Infantil, Primaria, Secundaria y Adultos y medidas de mejora del actual sistema de movilidad de los funcionarios

ACUERDO SOBRE REDUCCIÓN DE JORNADA PARA MAYORES DE 55 AÑOS

Primero

El profesorado de edades comprendidas entre los cincuenta y seis y cincuenta y nueve años de edad, cumplidos antes del 1 de septiembre de cada año, podrá disponer de una reducción de su

horario lectivo sin pérdida de retribuciones siempre que así lo solicite y se autorice por la Administración Educativa.

Segundo

Para poder acogerse a la reducción de jornada será requisito no tener concedida compatibilidad para cualquier otra actividad.

Tercero

La reducción horaria se aplicará sobre el horario lectivo a grupos. Las horas reducidas seguirán siendo de permanencia obligada en el centro.

Cuarto

El equipo directivo asignará a tal profesorado tareas que redunden en la mejora del servicio educativo y en el desarrollo del proyecto educativo del centro debiendo aportarse documentación acreditativa de dichas tareas junto con la solicitud.

Quinto

Las horas de reducción serán las siguientes:

	2007/2008	2008/2009	2009/2010
59 años	2	2	2
58 años	2	2	2
57 años		2	2
56 años			1

Una vez asignados los cupos correspondientes para cada curso en función de las necesidades docentes y las reducciones contempladas más arriba, y siempre que estén atendidas todas ellas, los centros, en aras a su autonomía organizativa, podrán contemplar una hora para los de 57 años en el curso 2007/08 y una segunda hora para los de 56 años en el curso 2009/2010.

Sexto

Procedimiento. Se iniciará a instancia del interesado y se tramitará antes del inicio del siguiente curso escolar de acuerdo con las instrucciones que para ello se dicten.



ACUERDO SOBRE ITINERANCIAS

Primero. **Ámbito de aplicación**

El presente acuerdo se aplicará a aquellos docentes que ocupen puestos que tengan la condición de itinerantes. Se entenderá atribuida esta condición a todos aquellos puestos docentes que hayan sido definidos como tales en las plantillas orgánicas de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria, incluidos aquellos que se habiliten durante un curso concreto por razones de planificación educativa.

Igualmente deberán ser incluidos en el ámbito de aplicación en los aspectos recogidos a partir del punto 5º, los integrantes de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, los miembros de Equipos Directivos en Centros Rurales Agrupados y resto de profesorado en puestos ordinarios que deban desplazarse para asistencia a claustros, coordinación, etc., Equipos Directivos y asesores de formación en Centros de Profesores y Recursos, los Inspectores de Educación, Asesores

Técnicos Docentes, los representantes legales de los trabajadores y todos aquellos titulares de puestos docentes cuyo desplazamiento habitual fuera de su centro de trabajo sea necesario por razón del servicio reglamentariamente encomendado.

Segundo. Reducción de puestos itinerantes

En los colegios públicos de una, dos y tres líneas se reducirá progresivamente, en el periodo máximo de seis años, hasta un 30% de los puestos itinerantes en las especialidades de Filología Inglesa, Educación Física y Música recogidos en las plantillas.

En las plazas de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, por sus características específicas, la reducción en el mismo plazo será hasta un 20%.

En los centros incompletos y en los C.R.A. se tenderá a una reducción progresiva en el mismo plazo, teniendo en cuenta las peculiaridades específicas de estos tipos de centros.

Tercero. Criterios sobre creación o transformación de itinerancias

En relación con la creación o transformación de los ámbitos de las itinerancias se establece lo siguiente:

- Se tenderá a la reducción del nº de centros que conforman la itinerancia de manera que al finalizar el plazo de seis años sean dos los centros a los que deben desplazarse los docentes. En los C.R.A. se tendrán en cuenta las peculiaridades específicas de este tipo de centros.
- Se revisarán todos los recorridos ya establecidos en las plantillas y se transformarán en su caso, tanto con el fin de reducir el número de centros a los que se desplazan

como el número de kilómetros semanales que se realizan. En todo caso se garantizará el cumplimiento del número de horas de docencia directa que debe cumplir cada especialista.

Cuarto. Puestos de difícil desempeño

A efectos del concurso de traslados, se estudiará la posibilidad de reconocimiento de los puestos itinerantes como "puestos de difícil desempeño", en las mismas condiciones que el resto de puestos así contemplados en el concurso de traslados siempre y cuando la normativa vigente lo permita.

Quinto. Cómputo kilométrico

Para el abono por kilometraje, el cómputo de la distancia se realizará en función de la ruta real por la que hubiera de desplazarse el docente itinerante.

Se trasladará al órgano competente la necesidad de actualizar la cuantía fijada para el kilometraje y, una vez actualizada, se procederá a su aplicación inmediata.

Sexto. Compensación de daños derivados de accidente

Se establecerá una normativa reguladora del procedimiento para compensar los gastos derivados de la reparación de los daños materiales producidos en el vehículo particular como consecuencia de accidente de tráfico sufrido en desplazamientos por razón del servicio.

Séptimo. Sustitución de bajas

Las bajas, independientemente de la causa que la origine, que pudieran producirse en los CRA serán tramitadas con carácter preferente y cubiertas con la mayor celeridad posible.

Octavo. Itinerantes en estado de gestación

Las docentes itinerantes que se encuentren en estado de gestación podrán optar entre permanecer en la cabecera del CRA o centro de adscripción quedando eximidas de la obligación de itinerar a partir del 7º mes de embarazo o bien realizar una sustitución en su especialidad (o especialidad para la que esté habilitada) en un centro de la localidad donde tiene el domicilio a partir del 6º mes de embarazo.

Noveno. Ayudas

A lo largo de la vigencia del Acuerdo de 31 de marzo de 2006, se estudiarán ayudas para la adquisición y aseguramiento de los vehículos destinados a la itinerancia.

IV ACUERDO SOBRE INTERINIDADES

Primero. Estabilidad en el empleo público

Con objeto de garantizar la estabilidad y la calidad en el empleo público que redunde en beneficio del sistema educativo de Extremadura se tenderá, mediante la oferta de empleo público, a la reducción del porcentaje de personal interino en nuestra región para alcanzar el objetivo del 8% del total del profesorado.

Segundo. Sistema de provisión de interinidades de los cuerpos docentes no universitarios

2.1. Ámbito de la lista

Se constituirá una única lista de espera de ámbito regional por cada especialidad de los cuerpos docentes.

2.2. Integrantes de las listas de espera

1. Integrarán las listas de espera:
 - Quienes formen parte de las listas de espera convocadas por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 20 de febrero de 2006 y por Resolución de 4 de febrero de 2005, de la Secretaría General de Educación.
 - El personal interino procedente de la Escala Docente, grupos “A” y “B” de la AISS.
 - Quienes lo soliciten y superen al menos la prueba que se determine de los procesos selectivos convocados en cada especialidad por la Consejería de Educación.
2. La lista de espera de Primaria, hasta su inclusión en los procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros que convoque la Consejería de Educación, estará formada por los integrantes de la actual lista de espera. Igualmente se estudiará la posibilidad de incluir en la misma colectivos singulares pertenecientes a otras especialidades del cuerpo de maestros cumpliendo las condiciones que se determinen.
3. Formarán parte de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:
 - Los integrantes de las listas de espera provinciales que hayan prestado servicio desde al año 2000 en la Consejería de Educación.
 - Quienes lo soliciten y superen la prueba de interino que se determine en la correspondiente convocatoria de la Consejería de Educación.

2.3. Permanencia en las listas

1. Para permanecer en las listas de espera los integrantes de éstas deberán presentarse a las pruebas selectivas de la especialidad convocadas por la Junta de Extremadura. En las especialidades convocadas, los integrantes de la lista podrán optar por presentarse a las pruebas de dicha especialidad convocadas por cualquier Administración Educativa.
2. Quienes formen parte de una o más listas de espera, cuando alguna o todas ellas sean convocadas por la Junta de Extremadura deberán presentarse a las pruebas selectivas de, al menos, una de ellas (en este caso se entenderá igualmente cumplido el requisito si se presenta en dicha especialidad en otra Administración Educativa) o se le excluirá de las listas de espera de todas las especialidades y de todos los cuerpos de los que forme parte.
3. En el caso de que el aspirante se haya presentado a las pruebas selectivas convocadas por otras Administraciones Educativas, su continuidad en las listas estará condicionada a acreditarlo en el plazo y forma que se establezca en la oportuna convocatoria.

Tercero. Ordenación de las listas

1. Se hará por la puntuación obtenida.
2. Tanto el personal interino procedente de la Escala Docente, grupos “A” y “B” de la AISS, como los integrantes de las listas de espera provinciales de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que hayan prestado servicio desde al año 2000 en la Consejería de Educación, ocuparán en las listas de espera respectivas, el puesto que les corresponda por la puntuación

obtenida por los méritos presentados en la convocatoria que se realice.

Cuarto. Adjudicación de destinos

1. La adjudicación de destinos de inicio de curso se realizará por procedimiento informático, de acuerdo con las peticiones realizadas por el aspirante.
2. Posteriormente, las adjudicaciones de plazas o sustituciones posteriores se realizarán, de acuerdo con el procedimiento previsto en su momento por la Dirección General de Personal Docente.

Quinto. Gestión de las listas de espera

1. Reserva
 - 1.1. Cuando en el procedimiento informatizado de inicio de curso no se le adjudique una plaza a un aspirante por no haber solicitado suficientes peticiones se considerará que se reserva para todo el curso escolar.
 - 1.2. También podrán ejercer el derecho de reserva a las plazas o sustituciones que se ofrezcan antes del inicio del curso escolar.
2. Renuncias
 - 2.1. Una vez iniciado el curso escolar, el candidato que no acepte una plaza o sustitución o renuncie a la que está desempeñando, se entenderá que renuncia a su condición de interino, salvo que concurra alguna de las causas justificadas. De no ser así se le excluirá de las listas de todos los cuerpos y especialidades.

2.2. Las causas justificadas serán:

- Maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- Riesgo durante el embarazo, debidamente justificada y documentada.
- Enfermedad grave del aspirante, debidamente justificada y documentada.
- Atender al cuidado de hijo menor de 3 años o familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de cargo público o electivo incompatible con el ejercicio de la docencia.
- Por estar prestando servicio en una Administración Pública o universidad pública.
- Por estar prestando servicios por un periodo mínimo continuado o interrumpido de seis meses en un centro docente privado o concertado, empresa privada o en universidad privada.
- Cuando la vacante o sustitución ofertada sea a tiempo parcial o itinerante.
- Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por la Junta de Extremadura o por la Administración General del Estado.
- Por causas de fuerza mayor, apreciadas por la Comisión de Seguimiento.

Sexto. Protección de la maternidad o paternidad

En el caso de que el aspirante no pudiese incorporarse a la plaza ofertada por estar en incapacidad temporal por maternidad o paternidad se añadirá a los únicos efectos del mérito de experiencia docente, el periodo de tiempo que va desde que se realizó su llamamiento hasta la toma de posesión.

Séptimo. Otras listas

1. En el caso de agotarse la lista de espera de alguna especialidad y las necesidades del sistema educativo así lo exijan, se procederá por la Dirección General de Personal Docente a la cobertura de las plazas con profesorado interino perteneciente a otras listas (afines, de otras Comunidades Autónomas o extraordinarias vigentes), de acuerdo con los criterios que esta determine.
2. Si el procedimiento anteriormente indicado resultase insuficiente se convocará una lista de espera extraordinaria, en la que se exigirán los requisitos generales y específicos legalmente establecidos y en la que se tendrán en cuenta únicamente los méritos previstos en el apartado A (experiencia docente) y C a) (expediente académico) del baremo de méritos.

Dichas listas tendrán carácter supletorio de las listas de espera de interinos ordinarias, estando vigentes hasta su sustitución por nuevas listas de espera de extraordinarias. El hecho de formar parte de ellas no generará ningún derecho a ser incluido en las listas ordinarias.

Octavo. Actualización de las listas

La actualización de las listas de espera se llevará a efecto cada dos años, salvo que las necesidades del sistema educativo lo

hagan innecesario. En el caso de presentación de notas de oposiciones de otras Administraciones Educativas la actualización de este apartado tendrá efectos para el curso siguiente.

Noveno. Baremo

Mantenimiento de los apartados del baremo, con las siguientes modificaciones:

- A. Experiencia docente previa. Hasta un máximo de 4,750 puntos.
 - a. Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos hasta un máximo de 4,750 puntos: 0,0395 puntos por mes trabajado.
 - b. Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos, hasta un máximo de 2,375 puntos: 0,0197 puntos por mes trabajado.
 - c. Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y de la misma especialidad por la que se opta hasta un máximo de 1,583 puntos: 0,0131 puntos por mes trabajado.
 - d. Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o en programas formativos y convenios del MEC o de la Consejería de Educación llevados a cabo en Extremadura hasta un máximo de 0,7915 puntos: 0,0065 puntos por mes trabajado.

B. Resultado de ejercicios de oposiciones. Hasta un máximo de 3 puntos.

A elegir y acreditar fehacientemente, por el aspirante, el mejor resultado obtenido, por la misma especialidad a la que se opta, en los tres últimos procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura (o convocatorias coetáneas en otras Comunidades Autónomas).

Con idéntica finalidad de reducción del porcentaje de profesores interinos que inspira el procedimiento de acceso establecido en la Disposición Transitoria Decimoséptima de la LOE, y, únicamente para los que en la actualidad integran las listas, la nota actual, con independencia del año en el que haya sido obtenida, será considerada como correspondiente al primer año que se convoque dicha especialidad, de manera que pueda ser mantenida hasta 2017.

La ponderación de la nota media se realizará mediante la siguiente fórmula:

Nota media \times 0,30 + 0,3 \times número de veces que haya aprobado la fase de oposición (máximo 0,9) en los procesos selectivos para ingreso en ese cuerpo y especialidad durante el periodo de vigencia de su nota.

En el caso de que el aspirante alegue el resultado de oposiciones convocadas por otras Administraciones Educativas, estará obligado a acreditar, en el plazo y forma que se establezca en la oportuna convocatoria, que dicha puntuación cumple el requisito anteriormente indicado, así como el número de veces que ha superado las pruebas selectivas. Dicha nota se tendrá en cuenta en el siguiente curso escolar.

- C. Otros méritos. Hasta un máximo de 2,25 puntos.
- a. Expediente académico: Hasta un máximo de 0,60 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula $(\text{Nota media} - 5) \times 0,12$.
 - b. Otras titulaciones distintas de las necesarias para el acceso de la titulación requerida, hasta un máximo de 0,750 puntos.
 - I. Por cada ciclo académico: 0,375 puntos.
 - II. Por cada grado de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,125 puntos.
 - III. Por el grado medio de conservatorio de música: 0,125 puntos.
 - IV. Por el grado superior de conservatorio de música: 0.250 puntos.
 - c. Formación continua y publicaciones: Hasta un máximo de 1 punto.
 - I. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación: 0,02 puntos por cada crédito. Se valorarán exclusivamente las actividades que tengan títulos homologados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, otras Administraciones Educativas y la Universidad.

- II. Publicaciones, películas y trabajos de investigación, hasta un máximo de 0,4 puntos. Se requiere el ISBN o el registro de la propiedad intelectual, en su caso.

- d. Conocimiento de la realidad educativa extremeña. Hasta un máximo de 0,5 puntos. Actividades de formación relacionadas con Extremadura que no sean valorables en el subapartado anterior.

- e. Desempeño de funciones consideradas como de difícil desempeño. Hasta un máximo de 0,5 puntos. Por tal se entiende los servicios prestados en los centros de atención educativa preferente, así como en plazas de carácter itinerante. 0,004 puntos por mes.

Décimo. Conversión del baremo

La Administración adaptará la puntuación de los integrantes de la lista de espera en la primera actualización de éstas que se realicen. No obstante, el interesado podrá optar por mantener la puntuación que haya obtenido con el nuevo baremo o por solicitar nueva baremación presentando los méritos.

Undécimo. Desarrollo y vigencia del acuerdo

Para la interpretación y seguimiento del presente acuerdo, se creará una comisión que velará por la consecución de las medidas contempladas en él.

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Mérida, 11 de enero de 2007.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Fdo. Eva María Pérez López

CSI-CSIF Extremadura

CC.OO. Extremadura

Fdo.: ADRIÁN VIVAS GALÁN

Fdo.: JOSÉ MARÍA ROSADO
MONTERO

A.N.P.E. Extremadura

U.G.T. Extremadura

Fdo.: ISIDRO REGAÑA
CUESTA

Fdo.: JOSÉ MANUEL MUÑOZ
CAPOTE

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación
Dirección General de Política Educativa